



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 32 de 2023
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	13 marzo de 2023
Inicio:	09:08 a.m.
Finalización:	09:45 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Radicación 73001-33-33-003-2022-00214-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Parte Demandante - Personera Delegada en Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente: Jessica Alejandra Pérez Murillo, identificada con C.C. 1.110.533.311 y T.P. 261.502 del C.S. de la Judicatura
Correo: despacho@personeriaibague.gov.co .

Parte Demandada

Municipio de Ibagué - Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificada con C.C. 93.356.412 y T.P. 59.081 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3202723466 Correo: tirsobastidasortiz@hotmail.com, notificaciones_judiciales@ibague.gov.co y juridica@ibague.gov.co.

IBAL S.A. E.S.P.- Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola, identificado con C.C. 1.110.462.080 y T.P. 235.027 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3003476183
Correo: notificaciones@ibal.gov.co, ventanilla.unica@ibal.gov.co y rios.alejandro.mario@hotmail.com.

Ministerio Público- Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería a los profesionales del derecho Tirso Bastidas Ortiz y Alejandro Ríos Manchola, como apoderados judiciales del Municipio de Ibagué, y de la IBAL S.A. E.S.P., respectivamente, en los términos y para efectos de los poderes conferidos y visibles en los archivos D4. 2022-00214 PODER MUNICIPIO DE IBAGUE.pdf y D1. 2022-00214 PODER IBAL SA ESP.pdf

PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se hizo lectura de las pretensiones de la demanda y luego se concedió el uso de la palabra a los sujetos procesales.

Intervención del IBAL:

El apoderado judicial presentó la fórmula de pacto de cumplimiento aprobada por el Comité de Conciliación de la entidad, en los siguientes términos: Primera Fase: Dos tramos que constituyen los puntos más críticos que son la Carrera 9ª. A No. 41ª-10 y Carrera 9 C No. 42-08 PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023. Y la Segunda Fase: Dos tramos restantes para la vigencia 2024.

Intervención del Municipio de Ibagué:

El apoderado judicial indicó que el caso fue sometido al comité de conciliación, determinándose no proponer fórmula de pacto, teniendo en cuenta que no se puede presentar informe de ejecución de obras hasta tanto la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. expida las certificaciones respecto de los tramos que van a ser objeto de intervención.

Intervención del Ministerio Público:

El Ministerio Público solicitó que se suspenda la presente audiencia con la finalidad de realizar una mesa de trabajo con el Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, en aras de buscar que se logre un acuerdo de pacto total.

Intervención de la parte accionante:

La Personera Delegada expresó estar de acuerdo con la suspensión de la diligencia, con la finalidad de que las partes lleguen a un acuerdo que permita lograr pacto de cumplimiento, previa verificación de la viabilidad técnica y plazos concretos de las obras a realizar.

AUTO:

En razón a la anterior solicitud, el Despacho suspendió la audiencia, con la finalidad de que haya una reunión concertada, una mesa de trabajo entre el Municipal de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, bajo la dirección del señor Procurador delegado ante el Juzgado. Se dispuso la reanudación de la audiencia el próximo **veintiuno (21) de abril de 2023, a partir de las 9:00 a.m.**

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo que a título de resumen fue consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ea780e95-b4fa-419d-b87e-0478538cb776?vcpubtoken=4061c321-506c-48f6-8312-492a353678cc>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47809251853bb94e6ce448c5db10a6416474c35d6b3bf061c205c5ec44b50d9**

Documento generado en 13/03/2023 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>